



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 -2018-MDI

Independencia, 04 OCT. 2018



**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 15126-2018: Pago de Bono por Fallecimiento de Familiar, presentado por el servidor CELSO ENRIQUE VALENTÍN YÁNAC, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Expediente N° 15126-2018, de fecha 04SEPT.2018, el señor Celso Enrique Valentín Yánac, en su calidad de Trabajador Obrero del Área de Mantenimiento de Parques y Jardines de esta Entidad (D.Leg. 728) solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, el Bono de S/. 500.00 por el fallecimiento de su madre;



Que, con Informe N° 603-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 05SEPT.2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa que la solicitud del señor Celso Enrique Valentín Yánac, deviene en procedente, indicando que el administrado es personal obrero bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, y que en atención al Acta de Negociación Colectiva, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0900-2014-MDI, le corresponde el pago de S/. 500.00 por el fallecimiento de su madre;



Que, mediante Proveído de fecha 18SEPT.2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha derivado a la Gerencia de Jurídica, el Informe N° 1955-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 13SEPT.2018, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, mediante la cual solicita la opinión legal sobre la procedencia del bono por fallecimiento de hermano a favor del señor Celso Enrique Valentín Yánac, servidor obrero del D.Leg. N° 728, en concordancia a la Resolución de Alcaldía N° 0900-2014-MDI, por el fallecimiento de su señora madre;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: "Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el Sindicato es una asociación integrada por trabajadores en defensa y promoción de sus intereses laborales, con el fin de mejorar las condiciones laborales, incluyendo salarios, beneficios, horarios y la seguridad laboral, así como también resolver desacuerdos laborales; por lo tanto, es

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 -2018-MDI



necesario pertenecer a un determinado sindicato laboral, para acceder a los beneficios logrados mediante una Convención Colectiva de Trabajo;

Que, el Artículo 8° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, prescribe que son fines y funciones de las organizaciones sindicales: -----



- a) Representar el conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva.  
Celebrar convenciones colectivas de trabajo, exigir su cumplimiento y ejercer los derechos y acciones que de tales convenciones se originen.



Que, asimismo el Artículo 41° de la misma norma señala que :*“La Convención Colectiva de Trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y, de la otra, por un empleador (...)”*; Asimismo, el Artículo 42° de la misma norma, establece que: *“La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable (...)”*;



Que, en amparo de lo prescrito por las normas acotadas en los párrafos anteriores, mediante Resolución de Alcaldía N° 0900-2014-MDI, de fecha 22DIC.2014, se Aprobaron los Acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Independencia – Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia (SOGLI), plasmado en el Acta de fecha 01DIC.2014;



Que, en dicha Acta de Comisión Paritaria, de fecha 01DIC.2014, se establece que por fallecimiento de padres, hermanos, cónyuge e hijos de un miembro integrante del Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia (SOGLI) se otorgará el pago de S/. 500.00;



Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta en el administrado Celso Enrique Valentín Yánac, ha acreditado el fallecimiento de su madre, la señora Donata Rufina Yánac, con el Certificado de Defunción emitido por el Hospital “Víctor Ramos Guardia” de Huaraz (Fs. 08), y el Acta de Defunción correspondiente (Fs. 09); y, a razón que se cuenta con la Certificación Presupuestal otorgado por el Sub Gerente de Presupuesto a través del Informe N° 1955-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 13SEPT.2018, resulta procedente la solicitud del administrados antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 692-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 19SEPT.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el petitorio, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413 -2018-MDI

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** el Pago del Bono por Fallecimiento, a favor del señor CELSO ENRIQUE VALENTÍN YÁNAC, por el monto de QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500.00), en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 0900-2014-MDI, de fecha 22DIC.2014, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, otorgue la Certificación Presupuestal correspondiente, a efectos de atender lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR** a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, y de Administración y Finanzas, a través de su Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, con notificación de las partes, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

*Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.*

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales  
ALCALDE

